

12. Principales condiciones de pago, de participación y documentación a aportar: Según Pliegos de condiciones. Pagos mensuales a 90 días. Clasificación de Contratistas del Estado: Grupo: O, Subgrupo: 3, Categoría: d; Grupo P, Subgrupo 2, Categoría: c; Grupo V, Subgrupo 1, Categoría d.

13. Tipo de procedimiento: Abierto

14. Plazo de recepción de ofertas: Hasta las 14,15 horas del 2 de enero de 2007.

15. Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Seis meses a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

16. Apertura de plicas: Tendrá lugar, en acto público, a las 12,00 horas, el 3 de enero de 2007, en el lugar indicado en el punto 1.

17. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 10 de noviembre de 2006.

Sevilla, 10 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, Fernando Martínez Salcedo.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso de Obras de Reparación 64. Salobreña/RP 61 VPP. «La Pontanilla» GR-0921. (PD. 5150/2006).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2006/4765. Obras de Reparación 64- Salobreña/RP 61 VPP. «La Pontanilla» GR-0921.

b) Lugar de ejecución: Salobreña (Granada).

c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cincuenta y cuatro mil diez euros con seis céntimos (154.010,06 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 3.080,20 euros.

6. Obtención de documentación e información: Dependiendo de las Obras será en GGPP.

a) Domicilio: C/ San Antón, núm. 72, Edificio Real Center 1.º

b) Localidad y Código Postal: Granada, 18005.

c) Teléfono: 958 002 400. Fax: 958. 002 410.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del 30 de enero de 2007.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Granada.

Domicilio: C/ San Antón, núm. 72, 1.ª planta. 18005, Granada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: El 1 de marzo de 2007, a las 11,00 horas.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida:

Grupo C. Subgrupo 1. Categoría c.

Grupo C. Subgrupo 4. Categoría c.

Grupo C. Subgrupo 6. Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Granada, 27 de noviembre de 2006.- El Gerente, Miguel Ocaña Torres.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2006, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de consultoría para la realización de trabajos complementarios al Proyecto para la Construcción de Edificio de Viviendas en la Parcela B de la UA-SB-6 «Estación de San Bernardo», de Sevilla, y la dirección integral de la obra. (PD. 5173/2006).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato

a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción: Expte. núm. 2006/2391. Contrato de consultoría para la realización de trabajos complementarios al Proyecto para la Construcción de Edificio de Viviendas en la Parcela B de la UA-SB-6 «Estación de San Bernardo», de Sevilla, y la dirección integral de la obra.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 29 de junio de 2006, BOE de fecha 27 de junio de 2006 y DOCE de 16 de junio de 2006.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (456.952,79 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de septiembre de 2006.

b) Contratista: UTE Planho, S.L./Arquitectura Campos Alcaide, S.L.

c) Importe de adjudicación: 434.105,17 euros (cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cinco euros con diecisiete céntimos).

Sevilla, 28 de noviembre de 2006.- La Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio López Ramilo contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Huelva, recaída en el expediente S-HU-000066-05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio López Ramilo de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 26 de septiembre de 2006.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncia de fecha 15 de mayo de 2005, por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva incoó expediente sancionador contra don Antonio López Ramilo, con domicilio en carretera de El Rocío, Edificio Puente del Rey, apartamento 214, del municipio de Almonte, al habersele decomisado, mientras los vendía en el supermercado junto al CECOPÍ de la Aldea de El Rocío, un total de 96 cupones, por importe unitario de 1,50 €, para el sorteo a celebrar ese mismo día, de la Organización Impulsora de Discapacitados (OID).

Segundo. Tramitado el expediente, el Sr. Delegado del Gobierno dictó resolución, el 22 de junio de 2005, por la que se le imponía una sanción consistente en multa de doscientos cincuenta (250) euros, como responsable de la infracción prevista en el artículo 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tipifica como infracción leve "El incumplimiento de los requisitos o prohibiciones establecidas en esta Ley, Reglamento y disposiciones que la desarrollen, no señalados como infracciones muy graves o graves"; a su vez el artículo 6.3 del mismo texto legal exige autorización administrativa previa para ejercer conductas de comercialización, distribución o mantenimiento de material de juego, conducta imputable a don Antonio López Ramilo, al darse por probados los hechos constatados en la denuncia que dio origen al procedimiento.

Tercero. Notificada dicha resolución al interesado interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que aquí se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

El recurrente alega como único motivo de impugnación la supuesta falta de competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma para sancionar la venta de boletos carentes de autorización por ser su actividad de ámbito nacional y ser el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado el competente para concederla. Lo cierto es que, puesto que en el momento en que se cometió la infracción que se sanciona en este expediente, la actividad que desarrollaba la Organización para el Impulso de Discapacitados no contaba con los permisos pertinentes y con independencia del ámbito en que se desarrolle ésta, ha de considerarse que entra dentro del mandato de la Ley 2/1986, de 19 de abril, de Regulación del Juego y Apuestas que, en su artículo 4 establece que "Requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen: ... d) El juego de boletos" que, en este caso, tiene lugar en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta postura viene corroborada, entre otras muchas, por la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, de 22 de junio de 2004 (Aranz. RJ 2004\4815) que dice: "... la actora reconoce paladinamente que en el momento en que fue sancionada estaba desarrollando un sorteo sin autorización administrativa, puesto que le había sido denegada la autorización solicitada a Ministerio de Economía y Hacienda, cuya competencia la actora sostiene en este recurso... Por consiguiente, sin necesidad de dilucidar a qué Administración, si a la del Estado o a la autonómica, corresponde la competencia para autorizar dicho juego o apuesta, es claro que la Organización Impulsora de Discapacitados puso en marcha el Boleto en cuestión en territorio canario pese a carecer de la preceptiva autorización administrativa y estaba desarrollando, por tanto, una actividad ilegal. Así las cosas, frente a un sorteo que se desarrolla sin autorización, es indiscutible la competencia de la Administración autonómica para perseguir y sancionar semejante actividad ilegal en virtud de la competencia sobre la materia en su territorio a la que se ha hecho referencia, como destacó la Administración en su contestación a la demanda. Esto es, para que efectivamente pudiera la entidad actora aducir la incompetencia de la Administración autonómica debería contar previamente con la correspondiente autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para celebrar el referido sorteo. No puede, en cambio, pretender la actora que una solicitud ante el citado Ministerio, denegada por éste, pudiera determinar la incapacidad de la Administración autonómica para perseguir